



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguána, febrero ocho (08) de dos mil Veintidós (2022).

<i>CLASE DE PROCESO:</i>	V. PETICION DE HERENCIA
<i>DEMANDANTE:</i>	FREDY, RAFAEL EDUARDO, VILMA MARIA, YILMAN ROSA y FARIDE CAMARGO ABREO
<i>DEMANDADO:</i>	WILMAN ESTHER CAMARGO ABREO
<i>RADICACIÓN:</i>	20178-31-84-001-2021-00031-00
<i>ASUNTO:</i>	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO

El apoderado judicial de **FREDY, RAFAEL EDUARDO, VILMA MARIA, YILMAN ROSA y FARIDE CAMARGO ABREO**, allega memorial, con el acuerdo conciliatorio al que pretenden llegar las partes en aras de poner fin al proceso que nos ocupa, pero, dejando constancia que el mismo no se encuentra reconocido por la parte demandada **WILMAN ESTHER CAMARGO ABREO**, ni su apoderado judicial.

Así las cosas, en aras de buscar un posible acuerdo entre las partes que ponga fin al presente proceso, este despacho ORDENA correr traslado del acuerdo celebrado por los demandantes al demandado **WILMAN ESTHER CAMARGO ABREO**.

Se le concede el término de cinco (05) días al demandado **WILMAN ESTHER CAMARGO ABREO**, contados a partir de la notificación, para que se pronuncie al respecto, si lo considera pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f23dbdc71307e1fbf840200cdac9e8edc2792cf49c29e122a20250a3a7350578

Documento generado en 08/02/2022 04:57:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>